

Asunto: “En vigor las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia”

Estimado/a amigo/a,

Tal y como informáramos el pasado año el día de su publicación en el BOE, te comunico que, **hoy día 10 de Diciembre de 2014, entra en vigor la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, de la cual se derivan una serie de obligaciones para las **organizaciones empresariales** en lo relativo a la publicación de determinado tipo de información organizativa que **deberá ser ofrecida a través de la página web de manera estructurada y fácilmente accesible** para todo aquel que desee consultarla.

Te recordamos que a partir de hoy **las organizaciones empresariales (Art.3. Otros sujetos obligados)** están obligadas a publicar la siguiente información:

1. Información institucional, organizativa y de planificación (Art.6)

Se deberá publicar información relativa a las **funciones de la organización, la normativa que les sea de aplicación así como su estructura organizativa**, incluyendo **un organigrama actualizado** que **identifique a los responsables de los distintos órganos, su perfil y trayectoria profesional**.

2. Información económica (Art.8 apartados a,b,c)

Se deberá publicar información completa y detallada (objeto, partes firmantes, duración, importes, obligaciones, modificaciones, etc.) relativa a los **contratos y convenios celebrados con una Administración pública** (Ej. Ministerios, Gobiernos autonómicos, Servicio Público de Empleo, etc.). Asimismo, se habrá de publicar información relativa a **las subvenciones y ayudas públicas que se reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública**, indicando importe, finalidad y beneficiarios.

Estas obligaciones de transparencia podrán estar sujetas a los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 y a la Ley de Protección de Datos de carácter personal del artículo 15.

Además, estas obligaciones se entienden sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica correspondiente o de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad y transparencia. Por ello, se recomienda revisar la normativa autonómica, pues se ha detectado que en algunos territorios las exigencias en cuanto a la publicación de información son más amplias.

Te recordamos que el incumplimiento reiterado de estas obligaciones tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de aplicación a sus responsables del régimen disciplinario correspondiente.

NOTA: estos requisitos también son de obligado cumplimiento para las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros (se les reconoce también como “Otros sujetos obligados” en el Art.3)

Para más información, adjunto te remito el texto íntegro de la Ley. Además, te informo que en la próxima Junta Directiva de CEC del 16 de Diciembre, se informará más detalladamente de este asunto por un abogado experto.

Esperando que esta información sea de tu interés, recibe un cordial saludo



José Guerrero Huesca

Secretario General

Madrid, 10 de Diciembre de 2014